



TERMINO DE REFERENCIA

SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL QALI WARMA (PNAEQW) DE LAS REDES EDUCATIVAS DEL 9 AL 16 Y CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS IIEE DE LA UGEL 03

ÁREA O EQUIPO:	AREA DE SUPERVISION Y GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO
META PRESUPUESTARIA:	META - 45
ACTIVIDAD DEL POI:	SUPERVISION Y SOPORTE DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL QALI WARMA (PNAEQW) DE LAS REDES EDUCATIVAS DEL 9 AL 16 Y CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS IIEE DE LA UGEL 03

I. ANTECEDENTES

El presente requerimiento se formula en el marco de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N.º 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, la cual dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) son responsables de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas, administrativas y de apoyo en su jurisdicción, La contratación responde a la necesidad institucional de garantizar el adecuado cumplimiento de los servicios vinculados a la gestión educativa, asegurando información actualizada, verificada y confiable que contribuya a la correcta toma de decisiones y a la mejora continua de la gestión administrativa y operativa.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad verificar y garantizar el adecuado desarrollo de la distribución de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) en las redes educativas del 9 al 16, así como el cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio de seguridad y vigilancia en las IIEE de la UGEL 03. Esta acción permitirá asegurar que la entrega de los productos se realice conforme a los lineamientos establecidos por el programa, en condiciones óptimas de almacenamiento, conservación, distribución y uso, en beneficio de los estudiantes. Asimismo, busca verificar que el personal asignado al servicio de seguridad y vigilancia desempeñe sus funciones conforme a los términos establecidos en el contrato, contribuyendo a la protección y resguardo de los bienes del Estado.

III. OBJETIVO

La contratación del servicio tiene como objetivo principal realizar la verificación y actualización de información relacionada con la distribución de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) en las redes educativas del 9 al 16, así como el cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio de seguridad y vigilancia en las IIEE de la UGEL 03.

El servicio permitirá ejecutar acciones de control y supervisión orientadas a garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación, entrega y uso de los alimentos del programa, asegurando su correcta gestión en beneficio de los estudiantes. Asimismo, busca verificar que el personal asignado al servicio de seguridad y vigilancia cumpla con las funciones y condiciones establecidas en los términos del contrato, fortaleciendo las labores de custodia y resguardo en las instituciones educativas de la jurisdicción.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- ❖ Reporte de la verificación y recojo de información mediante una ficha de supervisión, respecto a la distribución de alimentos del programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA (PNAEQW) entre las redes educativas de la 9 a la 16 y el cumplimiento con las condiciones contractuales del servicio de seguridad y vigilancia en las IIEE de la UGEL03.

V. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:



Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
2do. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

Resumen de actividades:

1er entregable:

- Ficha de supervisión a 16 (dieciséis) instituciones educativas, respecto a la distribución de alimentos del programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA, entre las redes educativas de la 9 a la 16 de la UGEL03.
- Ficha de supervisión a 9 (nueve) instituciones educativas, respecto al cumplimiento con las condiciones contractuales del servicio de seguridad y vigilancia.

2do entregable:

- Ficha de supervisión a 8 (ocho) instituciones educativas, respecto a la distribución de alimentos del programa nacional de alimentación escolar QALI WARMA, entre las redes educativas de la 9 a la 16 de la UGEL03.
- Ficha de supervisión a 4 (cuatro) instituciones educativas, respecto al cumplimiento con las condiciones contractuales del servicio de seguridad y vigilancia.

En total, por los 02 entregables se obtendrá un producto acumulado de 37 fichas de supervisión.

VI. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será prestado de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información relacionada con el servicio, a través de medios electrónicos o en su defecto vía virtual. Asimismo, la Entidad a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria y en las Instituciones Educativas donde se realizarán las visitas de supervisión.

VII. DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio se ha previsto por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del 01 de noviembre.

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
Primero	A los 30 (treinta) días calendarios, contados a partir del 01 de Noviembre.
Segundo	A los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios contados a partir del 01 de Noviembre.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

Formación Académica:

Lic. en Psicología

Experiencia general:

Experiencia laboral general mínima de seis (06) meses en el Sector Público y/o privado

Curso:

Ofimática y/o Excel intermedio

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP)

IX. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el servicio incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en dos (02) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	66 %
2do. Entregable	34 %

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo en el plazo máximo de siete (7) días, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTÍA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.



XIII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIV. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025- EF.

XIX. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Documento firmado digitalmente
FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo